

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 145-07-2012-MPT.

Talara, dieciséis de julio del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-07-2012 de fecha 16 de julio del 2012, la solicitud de Ampliación de **Cesión de Uso de Área Lateral de la vivienda ubicada en el Parque 40-14 Talara**, solicitado por el señor JULIO PEDRO ATOCHE CORNEJO, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 15/09/2010 el recurrente **JULIO PEDRO ATOCHE CORNEJO** solicita la ampliación del área lateral ubicada en el Parque 40-14 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI, Copia de Acuerdo de Concejo N° 90-07-2010, Inspección Técnica Civil de Defensa Civil, copia certificado de no interferencia de redes eléctricas, copia certificado de no interferencia de redes sanitarias.

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 1607-11-2010-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 1912-11-2010-DDU-MPT, Informe N° 0249-11-2010-LATN-DDU-MPT, indican que se ha verificado que el recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA. De la inspección ocular se verifica que el terreno se encuentra construido y su uso es cochera sin techo. Asimismo indica que el área de ampliación tiene las siguientes medidas perimétricas y linderos:

Área en Uso verificada (Conforme al Acuerdo de Concejo N° 90-07-2010)

|                           |                                                                         |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Por el frente             | Colinda con Parque 40 en una línea recta de 7.40 ml.                    |
| Por la Derecha Entrando   | Colinda con área adyacente (ampliación) en una línea recta de 15.48 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Colinda con casa en Parque 40-14 en una línea recta de 14.90 ml.        |
| Por el Fondo              | Colinda con calle s/n en una línea recta de 2.55 ml                     |
| <b>Área</b>               | <b>73.74 m2</b>                                                         |
| <b>Perímetro</b>          | <b>39.70 ml</b>                                                         |

El área total acumulada tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

|                           |                                                                         |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Por el frente             | Colinda con Parque 40 en una línea recta de 7.50 ml.                    |
| Por la Derecha Entrando   | Colinda con área adyacente (ampliación) en una línea recta de 14.71 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Colinda con casa en Parque 40-14 en una línea recta de 14.90 ml.        |
| Por el Fondo              | Colinda con calle s/n en una línea recta de 6.00 ml                     |
| <b>Área</b>               | <b>99.66 m2</b>                                                         |
| <b>Perímetro</b>          | <b>43.11 ml</b>                                                         |

Considerando Procedente lo solicitado por JULIO PEDRO ATOCHE CORNEJO Y JENNY JUDITH REY ALAMO. El uso a otorgar es el mismo que el área original, es decir cochera. Los recurrentes deberán cancelar por derecho de uso directo de esta ampliación será de S/ 202.18 nuevos soles.

- Qué, mediante Informe N° 073-01-2011-OAJ-MPT de fecha 24/01/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el administrado pretende se le otorgue perímetro o medidas adicionales a las que se le otorgo en un primer momento mediante el precitado Acuerdo de Concejo, es decir pretende una Ampliación de terreno, bajo la modalidad de cesión en uso, situación jurídica esta que no se encuentra regulada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Provincial. Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente La ampliación solicitada por el recurrente **JULIO PEDRO ATOCHE CORNEJO**. La misma que de ser otorgada será en el extremo de linderos y medidas perimétricas indicadas en los pronunciamientos técnicos obrante en el expediente. Debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos.

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 336-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 299-02-2011-DDU-MPT, Informe N° 099-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, indican que se ha verificado que el recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA. Indicando los linderos y medidas perimétricas, siendo el área total:

- Área Total : 99.66 m2
- Perímetro : 43.11 ml

De considerarse Procedente el Pleno del Concejo, el administrado deberá cancelar la cantidad S/ 209.95 nuevos soles de acuerdo al TUPA vigente.

- Qué, mediante Informe N° 952-06-2011-OAJ-MPT de fecha 30/06/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se emitió el Informe N° 073-01-2011-OAJ-MPT, de lo cual se opinó que de conformidad con lo establecido en el ítem 0-7 del TUPA de este Provincial y al cumplir con los presupuestos para el Procedimiento de Cesión en Uso de área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 40-14 Talara, es que resulta viable la Ampliación solicitada por el señor JULIO PEDRO ATOCHE CORNEJO, la misma que de ser otorgada será en el extremo de linderos y medidas perimétricas indicadas en los pronunciamientos técnicos obrantes en el expediente. En consecuencia La Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe Legal N° 073-01-2011-OAJ-MPT, haciendo la salvedad que se considera la viabilidad de la pretensión formulada, sin embargo corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar cada caso concreto y determinará la aprobación que corresponda, por ser una atribución conferida conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades al tratarse de un bien de propiedad municipal;



# Municipalidad Provincial de Talara

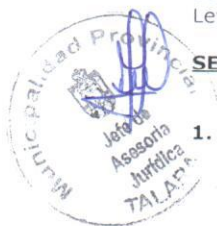


- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones
  - Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 46-03-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Sub- Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 46-03-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 07 de marzo del 2012;



De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**



1. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por **JULIO PEDRO ATOCHE CORNEJO**, sobre la **Ampliación del área lateral ubicada en el Parque 40-14, para uso de cochera**, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

|                           |                                                                         |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Por el frente             | Colinda con Parque 40 en una línea recta de 7.50 ml.                    |
| Por la Derecha Entrando   | Colinda con área adyacente (ampliación) en una línea recta de 14.71 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Colinda con casa en Parque 40-14 en una línea recta de 14.90 ml.        |
| Por el Fondo              | Colinda con calle s/n en una línea recta de 6.00 ml                     |
| <b>Área</b>               | <b>99.66 m2</b>                                                         |
| <b>Perímetro</b>          | <b>43.11 ml</b>                                                         |

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
  - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.

# Municipalidad Provincial de Talara

- f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones
- h) Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
- i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad



3. **EL RECURRENTE**, deberá cancelar por derecho de uso la cantidad de s/. 209.95 nuevos soles.

4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. **SERBEN HUAYTA CHOQUE**  
**SECRETARIO GENERAL**

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores -UTIC -Archivo SRHCH/ana s.



**ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA.**  
**ALCALDE PROVINCIAL**